

ORD. U.I.P.S. N° **227**

ANT.: Escrito presentado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fecha 16 de mayo de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, **22 MAY 2013**

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Francisco Javier Allendes Barros
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, teniendo presente la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, y que con fecha 11 de marzo de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 74, de 2 de abril de 2013 ("Ord. U.I.P.S. N° 74"). Al respecto corresponde señalar:

1°. El Ord. U.I.P.S. N° 74 fue notificado personalmente a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., a través de su representante, con fecha 3 de abril de 2013, en dependencias de esta Superintendencia.

2°. En la acción contenida en el numeral 1.4.3. del capítulo 3 del Programa de Cumplimiento denominado "Plan de Acciones y Metas", se establece que los valores de referencia serán propuestos fundadamente por el titular a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación del programa de cumplimiento y serán coherentes con los parámetros medidos.

3°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 10 de abril de 2013, un escrito acompañando el informe denominado "Selección de Valores de Referencia Internacionales para Suelos y Sedimentos" (en adelante

“Informe SVRISS”) y solicitando se tenga por aprobada la propuesta realizada. En el informe referido se otorgan, para los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (“PAH”), dos opciones de valores presentes en la norma canadiense de calidad de sedimentos para protección de la vida acuática (*Canadian Sediment Quality Guidelines for the Protection of Aquatic Life*) asociada a los sedimentos de los lechos de los ríos, a saber: los valores ISQG (*Interim Sediment Quality Guideline*), para PAH, correspondientes a las concentraciones bajo las cuales raramente ocurren efectos biológicos adversos y; los valores PEL (*Probable Effects Levels*), para PAH, correspondientes a las concentraciones sobre las cuales la ocurrencia de efectos biológicos adversos es frecuente.

4°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 15 de abril de 2013 un escrito solicitando se tenga por acompañado el informe denominado “Avance Limpieza Quebrada Maní/Choja desde 7 al 14 de Abril”, en el que consta que a la fecha no ha sido necesario utilizar malla raschel y/o material absorbente en los lugares donde se ha ejecutado la limpieza.

5°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 16 de abril de 2013, un escrito solicitando se tenga presente el informe que acompaña denominado “Propuesta de Valores de Referencia Internacionales para TPHs”, (en adelante “Informe PVRI-TPH”), el que se entiende complementar y formar parte del Informe SVRISS acompañado previamente, y se apruebe la propuesta de valores de referencia para TPH realizada. Asimismo solicita tener por acompañada copia simple de la “Lista de Berlín” (*Bewertungskriterien für die Beurteilung von Grundwasserverunreinigungen in Berlin. Berliner Liste 2005*), desde donde se extrae el valor utilizado como referencia para los TPH.

6°. En el referido Informe PVRI-TPH, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en síntesis propone como valor de referencia el valor de 1200 mg/kg de material seco, que otorga la Lista de Berlín, norma técnica alemana del Estado de Berlín que establece criterios de evaluación para contaminación de aguas subterráneas y suelo, con un enfoque en la protección de las aguas subterráneas.

7°. A través del Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 124 de 16 de abril de 2013 (“Ord. U.I.P.S. N° 124”), en razón de los antecedentes acompañados por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. individualizados en los numerales 3°, 4°, 5° y 6° del presente oficio, esta Superintendencia estableció como valores de referencia aplicables a la acción contenida en el numeral 1.4.3. del Plan de Acciones y Metas, del Programa de Cumplimiento, los siguientes: i) para los PAH, los valores ISQG, indicados en la página 18 del Informe SVRISS; ii) para los TPH, se aprueba la propuesta formulada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en el Informe PVRI-TPH, que indica como valor de referencia el valor de 1200 mg/kg de material seco.

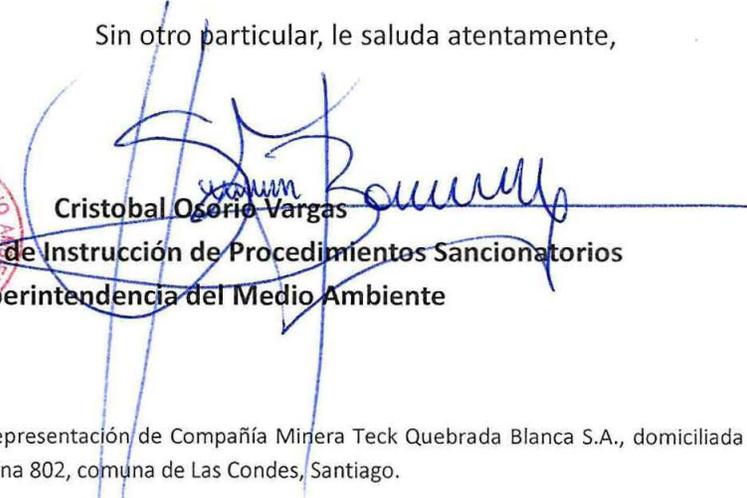
8°. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 16 de mayo de 2013, un escrito solicitando aceptar la designación del Laboratorio CQA-Centro de Qualida de Analítica Ltda. de Brasil para el análisis de los

parámetros PAH y TPH y sus respectivos valores de referencia establecidos en el Ord. U.I.P.S. N° 124, de conformidad al punto 1.4.3 del Programa de Cumplimiento. Asimismo solicita tener por acompañados los siguientes documentos: i) "Informe Técnico: Investigación de Laboratorios para análisis de PAH y TPH" elaborado por Fundación Chile; ii) Copia de certificado de acreditación donde consta la acreditación de CQA Laboratorios Centro de Qualidade Analítica Limitada, expedido por la *Cordenacao Geral de Acreditacao* (signatario de ILAC y IAAC), válida hasta el 9 de enero de 2017.

9° En razón de las circunstancias que se hacen presentes en el Informe Técnico: Investigación de Laboratorios para análisis de PAH y TPH, esta Superintendencia accede a la solicitud efectuada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. en el sentido de aceptar la designación del Laboratorio CQA-Centro de Qualida de Analítica Ltda. de Brasil para efectos de llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en el punto 1.4.3 del Programa de Cumplimiento y en el Ord. U.I.P.S. N° 124. Asimismo ténganse por acompañados los documentos individualizados en el numeral anterior.

10° Finalmente, cabe hacer presente que Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. deberá indicar en todos sus reportes referidos a los muestreos del punto 1.4.3 del Programa de Cumplimiento, la temperatura de las muestras al ser recibidas por parte del laboratorio, certificadas por éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



J.A.
PAC/ARB

Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Allendes Barros en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 8, oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol A-001-2013